

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 31 DE OCTUBRE DE 1968

Nº 16.231

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 1 de 14, 2 de 17 y 5, 6, 7 y 8 de 15 de octubre de 1968, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 1 de 15 de octubre de 1968, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1 (DE 14 DE OCTUBRE DE 1968)

por el cual se nombra una Comisión.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los efectos del Artículo 38 de la Constitución Nacional se encuentran suspendidos por disposición de la Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra a las siguientes personas para integrar la Comisión de Censura de Prensa, así:

Presidente, Tomás Gabriel Altamirano Duque; Vicepresidente, Arturo Hassán; y a los señores, Tomás Burbano, Eduardo Berbey, Joaquín Meza Icaza, Manuel Everardo Duque Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Coronel JOSE Ma. PINILLA F.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Tte. Coronel BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

DECRETO NUMERO 2

(DE 1º DE OCTUBRE DE 1968)

por el cual se nombra al Viceministro de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Bolívar Dávalos Moncayo, Viceministro de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Dr. ARNULFO ARIAS A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

NORBERTO ZURITA.

DECRETO NUMERO 5

(DE 15 DE OCTUBRE DE 1968)

por el cual se nombran gobernadores de Provincia y sus Suplentes.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombran Gobernadores de Provincia y sus Suplentes, a las siguientes personas así:

PROVINCIA DE VERAGUAS.

Gobernador: Angel Riera Pinilla; Primer Suplente, Jusao Fidel Palacios; Segundo Suplente: Antonio Benavides.

PROVINCIA DE HERRERA.

Gobernador: José Caride Jr.; Primer Suplente, José Octavio Huerta; Segundo Suplente, Sebastián Carrizo.

PROVINCIA DE COCLE.

Gobernador: Arnulfo Quirós; Primer Suplente, Adriano Castillo; Segundo Suplente, Juan Piñón.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

Gobernador: Bernardo Gómez Veja; Primer Suplente, René Dubois; Segundo Suplente, Simón Balid.

PROVINCIA DE COLON.

Gobernador: José D'Anunzio Rosanía; Primer Suplente, Ramón Moyne; Segundo Suplente, Alejandro Arroyo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

Coronel JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

Coronel BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612**

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 22-3271

TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 52
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 5446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número cinco: B/. 0.05.—Solícitese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

DECRETO NUMERO 6**(DE 15 DE OCTUBRE DE 1968)**

por el cual se hace un nombramiento en el
Ministerio de Gobierno.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Darío González,
Gobernador de la Provincia de Los Santos en re-
emplazo de Luis Castro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince
días del mes de octubre de mil novecientos sesen-
ta y ocho.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Coronel JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Coronel BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

DECRETO NUMERO 7**(DE 15 DE OCTUBRE DE 1968)**

por el cual se nombra al Gobernador y los Alcal-
des Municipales de la Provincia de Chiriquí.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al señor Ma-
nuel de J. García, Gobernador de la Provincia de
Chiriquí.

Artículo Segundo: Se nombran Alcaldes Mu-
nicipales de la Provincia de Chiriquí, a las si-
guientes personas, así:

ALCALDES

José Mulino
Olivorio Gaitán
Abelardo Quintero
Teófilo Beitía
Alfonso Barría Moreno
Luis Miranda
Juan Chacón
Horacio Alí
José Santiago Santamaría
Juan Valerín
Angel Antonio Gómez

DISTRITOS

David
Bubaba
Alanje
Roquerón
San Lorenzo
Barú
Telé
San Félix
Dolega
Remedios
Gualaca

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince
días del mes de octubre de mil novecientos se-
senta y ocho.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Coronel JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Coronel BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

DECRETO NUMERO 8**(DE 15 DE OCTUBRE DE 1968)**

por el cual se nombra Viceministro de
Gobierno y Justicia.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Licenciado Mo-
desto A. Justiniani F., Viceministro de Gobierno
y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince
días del mes de octubre de mil novecientos sesen-
ta y ocho.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Coronel JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Coronel BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

Ministerio de Agricultura,**Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 1****(DE 15 DE OCTUBRE DE 1968)**

por el cual se nombra al Vice-Ministro de
Agricultura, Comercio e Industrias.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrase al Sr. Orlando De
la Guardia, Jr., Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince
días del mes de octubre de mil novecientos se-
senta y ocho.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

COL. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias.

RAFAEL E. ZUBETA.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de denominación comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El Machetazo, S. A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro del título o denominación comercial de que es dueña, que consiste en las palabras

EL MACHETAZO, S. A.

El título o denominación comercial se usará para amparar mercancía seca en general.

Dicho título o denominación comercial se usará de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable.

Acompañamos los siguientes documentos:

1. Comprobante del pago del impuesto.
2. Declaración Jurada.
3. Seis facsímiles.
4. Poder en nosotros conferido.
5. Certificado del Registro Público donde consta la existencia de la sociedad y su representación legal.
6. Certificado expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias en el cual se hace constar la Patente con que opera la sociedad El Machetazo, S. A.

Panamá, 31 de agosto de 1968.

Solis, Solis, Endara y Delgado.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de General Ordnance Equipment Corporation, una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, y con domicilio en Freeport Road, Ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania 15238, Estados Unidos de América, por este medio solicita

MACE

el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en el nombre "MACE", escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, como se ve en el clisé y etiquetas que se acompañan, la cual marca se usa aplicándola en la parte exterior de un arma no mortal (un proyector aerosol) que contiene la preparación MACE.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Preparación volátil líquida para incapacitar temporalmente a las personas", en la Clase 9.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 11 de noviembre de 1967, y oportunamente será usada en la República de Panamá.

Se acompañan: 1) Copia autenticada de la solicitud de registro en el país de origen; 2) Declaración Jurada; 3) Poder de la peticionaria; 4) Recibo del pago de impuestos por 10 años; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 30 de septiembre de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Elroy Benedetti,

Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

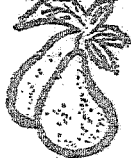
ELIDA M. QUIJANO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Por este medio, la suscrita, actuando en nombre y representación del señor Miguel Angal Maldonado Urriola, varón, guatemalteco, casado, Industrial, mayor de edad, único propietario de la Industria de Alimentos que gira bajo la razón social "Maldonado Hermanos Cía. Ltda. Sucesor", cuya sigla es Malher, comparezco ante vuestra Excelencia, para solicitar que se sirva autorizar a nombre de "Malher", Sucesor, de

FRUTIFRESCOS**MALHER**

Guatemala", en razón de ser el poderdante el único dueño o propietario de la empresa en mención, el registro de la marca de fábrica consistente en la industrial y comercial denominación "Frutifrescos Malher y la figura de una pera, representada por medio de una etiqueta en la cual aparece la figura de una pera, con la denominación "Frutifrescos Malher", que distingue y ampara con derecho exclusivo productos de la Clase 45 de la Nomenclatura Oficial Guatemalteca, y especialmente un refresco a base de polvo y con el sabor a Pera. El solicitante se reserva el uso exclusivo de la marca en cualesquiera color o colores, tamaño, tipo y estilo de letras,

así como también el derecho de aplicarla o fijarla de la manera que la casa solicitante estime conveniente.

La marca en mención se ha venido usando en el comercio del país de origen desde el 18 de septiembre de 1967.

Se acompaña: Copia del Poder (el original va adjunto a la solicitud de la marca denominada Frutifrescos Malher y la figura de una Piña, presentada en esta misma fecha); Comprobante del pago del impuesto; seis etiquetas de la marca; Copia de la Declaración Jurada (el original va adjunto a la solicitud de la Marca "Frutifrescos Malher" y la figura de una Pera); Copia del registro de la marca en su país de origen.

Panamá, 31 de julio de 1968.

Atentamente,

Licda. Noemi Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO M.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Por este medio, la suscrita, actuando en nombre y representación del señor Miguel Angel Maldonado Urriola, varón, guatemalteco, casado, Industrial, mayor de edad, único propietario de la Industria de Alimentos que gira bajo la razón social "Maldonado Hermanos, Cía. Ltda. Sucesor", cuya sigla es Malher, comparezco ante vuestra Excelencia, para solicitarle que se sirva autorizar a nombre de

**FRUTIFRESCOS
MALHER**



Malher y la figura de una naranja", representada por medio de una etiqueta en la cual aparece la figura de una naranja, con la denominación "Frutifrescos Malher", que distingue y ampara con derecho exclusivo productos de la clase 45 de la Nomenclatura Oficial Guatemalteca, y especialmente un refresco a base de polvo y con el sabor de una naranja. El solicitante se reserva el uso exclusivo de la marca en cualesquiera color o colores, tamaño, tipo y estilo de letras, así como también el derecho de aplicarla o fijarla de la manera que la casa solicitante estime conveniente.

La marca en mención se ha venido usando en el comercio del país de origen desde el 18 de septiembre de 1967.

Se acompaña: Copia del poder (el original va adjunto a la solicitud de la marca denominada Frutifrescos Malher y la figura de una Piña, presentada en esta misma fecha); Comprobante del pago del impuesto; seis etiquetas de la marca; Copia de la Declaración Jurada (el original va adjunto a la solicitud de la Marca "Frutifrescos Malher" y la figura de una Piña); Copia del registro de la marca en su país de origen.

Panamá, 31 de julio de 1968.

Atentamente,

Licda. Noemi Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO M.

SOLICITUD

de registro de patente comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories International Company, Sociedad anónima domiciliada en Calle 45 número 47 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece ante usted y le solicita el registro de una marca de comercio de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio preparaciones farmacéuticas.

La marca consiste en la denominación

LOBRAL

La marca se usa en todo tamaño y color, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta marca será usada oportunamente en Panamá y en el comercio internacional.

Acompaño: a) Comprobante de pago del impuesto de registro de marcas; b) Declaración Jurada. c) Seis etiquetas de la marca; d) Poder.

La empresa que represento tiene patente comercial de primera clase número 49, como se acredita con el respectivo certificado del Registro Público, archivado en su Despacho con el expediente número 633.

Lic. Rodrigo Zuñiga.
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO M.

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Los suscritos, Icaza, González-Rufz & Alemán, abogados con oficina en la Calle Aquilino de la Guardia No. 8 de esta ciudad, a nombre de Pan American World Airways, Inc., sociedad anónima dedicada al transporte aéreo internacional, y como sus apoderados generales sustitutos, solicitamos el registro nuevamente de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en las letras



que son las iniciales de la compañía. Por lo general se representan en un tipo distintivo según la etiqueta adjunta. Las letras se leen hacia la izquierda o hacia la derecha, indistintamente. Como elemento distintivo de la marca se reclama el color azul, sin perjuicio de poder usarla en otros colores.

La marca descrita se usa como distintivo de la compañía en carteles, anuncios de todas clases, en los aviones y demás vehículos de la compañía, en los edificios donde tiene oficinas, muebles, papeles, correspondencia, tarjetas, banderas e insignias, y en general en toda clase de objetos.

Dicha marca se aplica grabándola, pintándola, o por medio de etiquetas o marbetes, o de cualquier otro modo, y se ha venido usando en Panamá y en el comercio internacional desde antes de febrero 10. de 1929.

La marca fue registrada bajo Certificado No. 48 de 14 de noviembre de 1944, a nombre de Pan American Airways, Inc.; en 1954 se anotó el cambio de nombre a Pan American World Airways, Inc., según Resolución 327 de octubre 28 de 1955; y fue renovada por Resolución 330 de octubre 28 de 1955 (Exp. 219); pero no fue renovada en 1964. Se reclama derecho exclusivo de registro de nuevo por no haber transcurrido dos años desde que expiró la última renovación (C.A. 2009).

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; c) el certificado del registro de nuestra personalidad y Declaración Jurada relativa al uso de la marca se encuentran agregados al expediente relativo a la Insignia con PAA.

Panamá, 19 de octubre de 1966.

Icaza, González-Rufz & Alemán

Carlos Icaza A.

Céd. No. 8AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Philip Morris Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de la expedición de la Patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Estructuras de Electretos, Métodos para su Producción y Filtros que las contienen, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Lawrence M. Baxt, Lawrence L. Stewart y John R. McDowell, ciudadanos estadounidenses los primeros y canadienses el último, químicos todos, domiciliados en Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, quienes han cedido sus derechos

en dicha invención a la peticionaria según consta del Poder que se acompaña.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 23 de octubre de 1965 por haber hecho en esa fecha una solicitud en los Estados Unidos de América (Serie #503,921) de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (ratificada por la Ley 44 de 1913).

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) poder de la peticionaria; d) dibujos complementarios a la explicación, en duplicado.

Derecho: C.A. Art. 1988.

Panamá, 21 de octubre de 1966.

Icaza, González-Rufz & Alemán

Guillermo Jurado S.

Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,

por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Knox Gelatine, Inc., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Johnstown, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva



según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Gelatina (en la Clase 46 de los Estados Unidos de América - Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 10. de enero de 1891, en el comercio internacional desde 1891, aproximadamente y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adjiriéndoles una etiqueta impresa en la cual aparece la marca, y marcándola, imprimiéndola o estarcándola en las cajas o cajetas que los contienen.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 93,868 del 21 de octubre de 1915, válido por 20 años a partir de su fecha, en que consta su renovación por igual período a partir del 21 de octubre de 1935; de donde se desprende que la marca está en pleno vigor y efecto en el país de origen; c) un dibujo de la marca, y 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente de la compañía.

Panamá, 27 de octubre de 1966.

Icaza, González-Rufz & Alemán

Guillermo Jurado S.

Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Continental Baking Company, sociedad anónima organizada

según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Rye, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

MORTON

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Alimentos Congelados - a saber: Comidas compuestas de vegetales, Papas y, ya sea Jamón, Pescado, Molde de carne molida, Pavo, Pollo, Camarones o Bistec Hamburgues, Pasteles de Crema, Pasteles de Flan, Torta, Molletes, Panecillos Dulces, Pan, Panecillos para la comida, Bollos de Ananajo, Macarrones con Queso, Fideos con carne cocidos en cacerola, y Buñuelos (Doughnuts), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 3 de mayo de 1948, en el comercio internacional del país de origen desde el 5 de junio de 1963 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 767,925 del 7 de abril de 1964, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria.

Panamá, 14 de octubre de 1966.

Icaza, González-Rufz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Owens-Illinois, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Toledo, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

LIBBEY

escrita en cualquier clase o tipo de letra, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Utensilios de Cocina, Utensilios para Hornear, artículos para la mesa y Tapas de Vidrio para los Mismos, Siendo dichos objetos confeccionados de material cristalino producido de vidrio sometido a procedimiento de calor (en la Clase 38 de los Estados Unidos) y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 5 de diciembre de 1963 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 798,553 de 9 de noviembre de 1965, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente de la compañía.

Panamá, 8 de noviembre de 1966.

Icaza, González-Rufz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Continental Baking Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Rye, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

MORTON

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Productos Congelados - a saber: Pastel de Pollo en Olla, Pastel de Carne en Olla, Pastel de Pavo en Olla, Pastel de Manzana, Pastel de Cereza, Pastel de Melocotón, Pollo "A la King" y sopa vegetal y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 3 de mayo de 1948, en el comercio internacional desde el 5 de junio de 1963 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 615,896 del 8 de noviembre de 1955, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el poder de la peticionaria se encuentra agregado al memorial de solicitud de registro de la marca Morton (Reg. de E.U. No. 767,925).

Panamá, 14 de octubre de 1966.

Icaza, González-Rufz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. & P. Coats, Limited, sociedad fabril anónima organizada de conformidad con las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Ferguslie Thread Works, Paisley, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

KOBAN

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Hilazas e Hilos de Materiales Textiles o para fines Textiles (en la Clase 23 - División IV del Reino Unido de Gran Bretaña), y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde 1961 y se está usando ya en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la marca en Gran Bretaña No. 828,274 de 29 de julio de 1961, válido por 7 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé;

d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un Director y del Secretario de la compañía.

Panamá, 14 de octubre de 1966.

Icaza, González-Rufz & Alemán

Guillermo Jurado S.

Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering Corporation, una sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, domiciliada en Bloomfield, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

EMESIL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Productos Farmacéuticos, Especialidades (Clase 79 del Perú), y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la Marca en el Perú No. 62147, válido por diez años; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente de la compañía.

Panamá, 24 de septiembre de 1965.

Icaza, González-Rufz & Alemán

Guillermo Jurado S.

Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Gillette Company, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la denominación

EXTRA

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Cuchillería, Instrumentos cortantes, Armas blancas, Navajas de Afeitar y Hojas para Navajas de Seguridad (y todos los productos incluidos en la Clase 42 de la Nomenclatura Oficial de la República del Perú), y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el co-

mercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República del Perú, No. 61136 del 8 de abril de 1961, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario de la compañía.

Panamá, 27 de octubre de 1966.

Icaza, González-Rufz & Alemán

Guillermo Jurado S.

Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The American Tobacco Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

COLONY

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaños y colores.

La marca se usa para amparar Cigarrillos (en la Clase 17 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 6 de octubre de 1964 y será oportunamente usada en el comercio internacional y en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos No. 791698 de 29 de junio de 1965, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario de la compañía.

Panamá, 23 de octubre de 1966.

Icaza, González-Rufz & Alemán

Guillermo Jurado S.

Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S.A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su Agente Registrado, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

PULLMAN

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Perfumería y Artículos de Tocador en General que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; c) declaración de uno de los Directores de la compañía; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la sociedad se encuentra agregado al expediente de la marca "Plumas" de la misma compañía.

Panamá, 24 de octubre de 1966.

Carlos Icaza A.
Céd. No. 8AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Philip Morris Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Polarets metalizados, Métodos para su Producción y Filtros que lo llevan dentro, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Lawrence M. Baxt, Lawrence L. Stewart y John R. McDowell, ciudadanos estadounidenses los primeros y canadiense el último, químicos todos, domiciliados en Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a la peticionaria según consta del poder que se acompaña.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 23 de octubre de 1965 por haber hecho en esa fecha una solicitud en los Estados Unidos de América (Serie #503,134) de conformidad con la convención de Buenos Aires de 1910 (ratificada por la Ley 44 de 1913).

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) poder de la peticionaria; d) diseños complementarios a la explicación, en duplicado.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 21 de octubre de 1966.
Icaza, González-Rufz & Alemán

Guillermo Jurafo S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un

invento que se relaciona con Procedimiento para la Fabricación de Compuestos Heterocíclicos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el invento a los señores Earl Reeder, Arthur Stempel y Leo Henryk Sternbach, químicos, ciudadanos norteamericanos, domiciliados en el Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, según consta en el documento de poder que se acompaña, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado de patente.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 2 de noviembre de 1965 y del 9 de septiembre de 1966, por haber hecho en esas fechas solicitudes en los Estados Unidos de América (Series Nos. 506,129 y 578,153) y de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (Patente de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Art. III - Ley 44 de 1913).

El poder de la peticionaria será presentado oportunamente, sin embargo, si el Ministro objeta este proceder rogamos se sirva señalar la fianza que ha de depositarse, la cual será constituida inmediatamente (C. J. 441).

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) copias certificadas de las solicitudes presentadas en los Estados Unidos de América Nos. de Series 506,129 y 578,153 se presentarán.

Derecho C. A. Art. 1988.

Panamá, 31 de octubre de 1966
Icaza, González-Rufz & Alemán

Guillermo Jurafo S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Philip Morris Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Métodos Mejorados para la Manufactura de Electrets y Electrets Novelesos Producidos por el mismo, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Lawrence M. Baxt, Lawrence L. Stewart y John R. McDowell, ciudadanos estadounidenses los primeros y canadiense el último, químicos todos, domiciliados en Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a la peticionaria según consta en el Poder que acompaña.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 23 de octubre de 1965 por haber hecho en esa fecha una solicitud en los Estados Unidos de América (Series Nos. 503,988) de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (ratificada por la ley 44 de 1913).

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Poder de la peticionaria; d) dibujos complementarios a la explicación en duplicado.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 21 de octubre de 1966
Icaza, González-Rufz & Aleman

Guillermo Jurafo S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Yardley & Company Limited, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, con domicilio en el No. 33, Old Bond Street, Londres, W., Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de las palabras

YARDLEY BLACK LABEL

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Perfumes, Preparaciones de Tocador Medicinadas, Preparaciones de Cosméticos, Dentífricos, Preparaciones de Depilatorio, Artículos de Tocador (No incluidos en otras clases), Bolsitas perfumadas para Usarlo para Ondular el Cabello, Enjuagues, Jabones y Aceites Esenciales, en Clase 3.

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Británico #844846, válido hasta el 8 de febrero de 1970; c) Declaración Jurada; d) El Poder a nuestro favor se encuentra en el expediente de la Marca de Fábrica "Yardley" Reg. No. 2987; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 7 de Junio de 1966.
Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad Profesional de abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Omanco, situado en la Avenida España No. 200, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Fisons Pharmaceuticals Limited, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, con domicilio en el No. 12 Derby Road, Loughborough, Leicestershire, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

SPINCAPS

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve

para amparar y distinguir en el comercio: Sustancias Farmacéuticas, Veterinarias y Sanitarias; Alimentos para infantes e Invalidos; Yesos, Preparaciones Dentales; Desinfectantes, en Clase 5.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Solicitud en Inglaterra número 899,738; c) declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) el poder a nuestro favor esta registrado bajo el número 327.

Panamá, 12 de mayo de 1967.
Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad Profesional de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Omanco, situado en la Vía España No. 200, de esta ciudad donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Alberto-Culver Company, una sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 2325 de Armitage Avenue en Melrose Park, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de las letras

F D S

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Deodorantes.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia de la solicitud de registro en Estados Unidos No. 256,792; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca de fábrica; e) El poder a nuestro favor se encuentra registrado en ese despacho bajo el No. 316.

Panamá, 12 de mayo de 1967.
Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

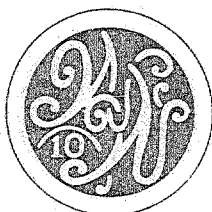
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Weightwatchers International, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en 99-II Queens Boulevard, Forest Hills, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta en la cual aparecen dos letras "W" en monograma, escritas en forma distintiva dentro de un círculo de fondo negro; aparece también el número 10 entrelazado.



Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: Alfileres, Gemelos, y Alfileres para Damas, en Clase 28.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de ésta.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Estadounidense #828533, válido hasta el 9 de mayo de 1987; c) el Poder y la Declaración jurada se acompañaron a la Sol. de Reg. de Marca "Weight Watchers" de esta misma fecha; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 9 de octubre de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Kraft Foods de México, S. A. de C. V., una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de México, con domicilio en Pino No. 459, Colonia Santa María Insurgentes, Ciudad de México, Distrito Federal, República de México, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

ROYAL

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Aceites y Grasas comestibles, Margarinas y Mayonesas.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Mexicano #76,109, en el cual consta que la marca ha sido renovada hasta el 18 de diciembre de 1973; en dicho Certificado también consta el traspaso que fué hecho a la sociedad solicitante de dicha marca de fábrica; c) El Poder a nuestro favor y la Declaración Jurada fueron acompañados a la solicitud de Registro de la otra marca Royal, de esta misma fecha, que ampara Quesos, crema, mantequilla, etc.; d) Seis (6) etiquetas de la marca de fábrica.

Panamá, 23 de febrero de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Chas. Pfizer & Co., Inc., una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 235 East 42nd Street, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de una Patente de Invención (Revalidación) por el término de quince (15) años a favor de nuestra representada para amparar: "13-Sustitutos-6-Oxytetraciclina y Procesos que la Utilizan.

La paternidad de este invento debe atribuírse al señor: Robert Keith Blackwood, ciudadano norteamericano, domiciliado en Blood Street, Lyme, Connecticut, Estados Unidos de Norteamérica, al señor Hans Heinrich Rennhard, ciudadano sueco, domiciliado en #110 Fog Plain Road, Waterford, Connecticut, Estados Unidos de Norteamérica; al señor John Joseph Beereboom, ciudadano norteamericano, domiciliado en Dean Road, Niantic, Connecticut, Estados Unidos de Norteamérica; y el señor Charles Robert Stephens, Jr., ciudadano norteamericano, domiciliado en Long Cove Road, Gales, Ferry Connecticut, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Dos (2) copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la patente; c) copia del Certificado de registro de dicha patente en los Estados Unidos No. 3,165,581 en la cual se basa la solicitud en Panamá; d) El Poder a nuestro favor consta en el expediente de la solicitud

de Registro de la Patente de Invención que ampara "Derivados y Procesos de a-6-Deoxytetraciclina, presentada el 27 de abril de 1966 por medio del Rec. Ofic. No. 407.

Panamá, 15 de febrero de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8av-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en los altos del Edificio Omanco, Vía España 200, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Montecatini Edison S. P. A., una sociedad constituida y existente de conformidad con las Leyes de Italia con domicilio en 1/2 Largo Guido Donegani, Milán, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de quince (15) años para amparar: "Formularios en forma de Polvos con Efecto Insecticida Persistentes".

La paternidad de este invento debe atribuírse a los señores Franco Pinamonti y Sergio Maccone, ciudadanos italianos, con domicilio en Milán, Italia.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) poder con cesión; c) Dos copias en castellano y una en Italiano de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 27 de abril de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Chemetron Corporation, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 840 North Michigan Avenue, Ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar: "Método y aparato de refrigeración".

La paternidad de este invento debe atribuírse a el señor Carl F. Fritch, Jr., ciudadano norteamericano, con domicilio en el No. 840 North Michigan Avenue, Chicago, Illinois,

Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) poder con cesión; c) dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la patente; d) Dos (2) juegos de dibujos.

Panamá, 27 de diciembre de 1966.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Research Corporation, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 405 Lexington Avenue, New York, New York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar: Método de Construcción.

La paternidad de este invento debe atribuírse al señor: Marion David Barnes, ciudadano norteamericano, de Covenant College, Lookout Mountain, Tennessee, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) poder con cesión; c) Dos copias de las especificaciones y reivindicaciones en castellano.

Panamá, 23 de septiembre de 1966.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Gilberto Arias
Céd. No. 8-28-378

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad Profesional de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Omanco, situado en la Vía España No 200 de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación del Sr. Geoffrey Benajamin Hern, domiciliado en Eyecroft, Bircher, cerca de Leominster, Herefordshire, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestro representado una Patente de Invención por el término de diez (10) años para amparar: Un Ladrillo o Bloque de Construcción.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) poder otorgado a nuestro favor por el solicitante; c) dos copias de las especificaciones y reivindicaciones en el idioma castellano; d) dos juegos de dibujos correspondientes a la patente.

Panamá, 12 de Mayo de 1967.
Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Isaac Zafrani Zayat, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, industrial, con cédula de identidad personal No. 3-17-62, y con oficinas en el Edificio del First National City Bank, situado en Vía España, sin número, tercer piso No. 302, en mi propio nombre y en el de Industrias Chiriquí, por este medio confiero poder especial a Moreno & Fábrega, abogados, de esta localidad, con oficinas en el Edificio Victoria, Calle 34 Este, de esta ciudad, con el objeto de que soliciten y obtengan el registro de la marca de fábrica "Debbie", que se usa para amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional ropa interior para hombres.

Los apoderados quedan facultados también para solicitar renovaciones, contestar oposiciones en caso de que surjan y para interponer todos los recursos que estimen necesarios o convenientes.

Panamá, 18 de julio de 1968.

Isaac Zafrani Zayat
Céd. 3-17-62

Aceptamos: MORENO Y FABREGA

M. J. Moreno, Jr.
Céd. No. 8AV-7-38

Y nosotros, Moreno Y Fábrega, de generales descritas y en ejercicio del poder que antecede, solicitamos el registro de la marca de fábrica perteneciente a nuestro poderdante y que consiste en la palabra distintiva "

DEBBIE

que se imprime en etiquetas las cuales se aplican o adhieren a los productos. Esta marca la viene usando nuestro poderdante en el comercio nacional desde 1966 para amparar y distinguir toda clase de ropa interior para hombres. La palabra "Debbie" cuyo registro se solicita se escriben con una "D" mayúscula y las otras cinco letras en minúsculas subrayadas, tal como aparece en las etiquetas que se acompañan. Su dueño se reserva el derecho a usarla en todo tamaño, color y estilo de letras.

Acompañamos: a) Declaración jurada; b) comprobante de pago de los derechos de registro; c) un clisé y d) seis etiquetas de la marca.

Panamá, 18 de julio de 1968.

MORENO Y FABREGA

M. J. Moreno, Jr.
Céd. No. 8AV-7-38

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

LUIS RAUL FERNANDEZ

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Isaac Zafrani Zayat, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, industrial, con cédula de identidad personal No. 3-17-62, y con oficinas en el Edificio del First National City Bank, situado en la Vía España, sin número, tercer piso No. 302, en mi propio nombre y en el de Industrias Chiriquí, por este medio confiero poder especial a MORENO Y FABREGA, abogados, de esta ciudad, con el objeto de que soliciten y obtengan el registro de la marca de fábrica "Vanytex", que se usa para amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional ropa de toda clase para hombres, mujeres y niños.

Los apoderados quedan facultados también para solicitar renovaciones, contestar oposiciones en caso de que surjan y para interponer todos los recursos que estimen necesarios o convenientes.

Panamá, 18 de julio de 1968

Isaac Zafrani Zayat
Céd. No. 3-17-62

Aceptamos: MORENO Y FABREGA

M. J. Moreno, Jr.
Céd. No. 8AV-7-38

Y nosotros, MORENO Y FABREGA, de generales descritas y en ejercicio del poder que antecede, solicitamos el registro de la marca de fábrica perteneciente a nuestro poderdante y que consiste en la palabra distintiva

VANYTEX

que se imprime en etiquetas, las cuales se aplican o adhieren a los productos. Esta marca será usada por nuestro poderdante en el comercio nacional e internacional para amparar y distinguir ropa de toda clase para hombres, mujeres y niños.

La palabra "Vanytex" cuyo registro se solicita está escrita en caligrafía y rodeada de un adorno en forma de corona, tal como aparece en las etiquetas que se acompañan. Su dueño se reserva el derecho de usarla en todo tamaño, color y estilo de letras.

Acompañamos: a) Declaración jurada; b) comprobante de pago de los derechos de registro; c) un clisé y d) seis etiquetas de la marca.

Panamá, 18 de julio de 1968.

MORENO Y FABREGA

M. J. Moreno, Jr.
Céd. No. 8AV-7-38

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

LUIS RAUL FERNANDEZ

AVISOS Y EDICTOS

HECTOR PINZON CASTILLERO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 335, Asiento 39.907 del Tomo 147 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Hobart Inc.

Que al Folio 79, Asiento 124.498 del Tomo 650 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"El suscrito, tenedor y dueño de todas las acciones del capital emitidas y en circulación de Hobart Inc., por el presente consiente a la disolución de la sociedad..."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 4544 de octubre 16 de 1968, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 21 de octubre de 1968.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario General del Registro Público,
Héctor Pinzón C.

L. 159227
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la acción de lanzamiento propuesta por Juan Liakópulos —vs— Banco Industrial y Agropecuario de Panamá, S.A., se ha señalado el veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho para que, dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el primer remate de los bienes retenidos, que a continuación se describen:

- 1.—Una mesa mostrador revestida de "Formica", de color blanco y negro, avaluada en B/. 200.00;
- 2.—Una división de madera Plywood, con ventanas de vidrio (3) y dos puertas;
- 3.—Dos aparatos de aire acondicionado "Feddler", midiendo unas veintiocho pulgadas de largo por veinte pulgadas de alto, con un valor de B/. 150.00 cada uno; y
- 4.—Dos aparatos de aire acondicionado marca "Sears", modelo "Coldspot", de 23,000 B.T.U., con un valor de B/. 400.00 cada uno.

Servirá de base para la subasta la suma de mil quinientos balboas (B/. 1,500.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas y, desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259 del Código Judicial: "En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito."

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario, en funciones
de Alguacil Ejecutor,

Próspero Meléndez C.

L. 158319
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público

HACE SABER:

Que en la solicitud de autorización judicial para la venta de bienes menores propuesta por Delia María Jaramillo se ha señalado las horas hábiles del día miércoles trece (13) de noviembre venidero para que se lleve a cabo la venta decretada, mediante las formalidades legales ordenadas para los juicios ejecutivos.

La venta consiste en las tres cuartas partes de la finca número 6.472, inscrita al folio 442, del tomo 707, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, de que son dueños los menores Yadira, Octavio y Efraín Escobar Jaramillo, y que consiste en un lote de terreno y casa en el construida, de dos pisos, ubicada en la ciudad de Soná, Provincia de Veraguas. Sobre esta finca hay un gravamen con hipoteca y anticresis, a favor del Banco Nacional de Panamá, por la suma de mil seiscientos balboas, (B/. 1.600.00).

Servirá de base para el remate de las tres cuartas partes de la finca la suma de dos mil cien balboas (B/. 2.100.00) correspondiente al avalúo practicado por los peritos nombrados al efecto.

Para admitirse como postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base señalada para el remate en un certificado de garantía expedido por el Banco Nacional, conforme lo dispone la ley 29 de 1963.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán propuestas y de esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas, hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto del Órgano Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, tal como lo dispone el Código Judicial en su artículo 125 reformado por la Ley 61 de 1962.

Santiago, 9 de octubre de 1968.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito
en funciones de Alguacil Ejecutor,

Victor R. Pedroza.

L. 159144
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Licenciado Ricardo Villarreal A., Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Suizo Panameño, S. A., contra Gricelda Velarde Micoita, se ha señalado el día veintisiete (27) de noviembre del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca perseguida de propiedad de la demandada, que se describe así:

"Finca Nº 36.033, inscrita al folio 462, del Tomo 887, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno compuesto por los lotes setenta y cuatro (74) y setenta y seis (76), con un área total de dos mil ciento veinte (2.120) metros cuadrados. Linderos y medidas lineales. Partiendo del punto situado mas al Noroeste, en dirección Este, se miden veinte (20) metros; en dirección Sur, se miden cincuenta y seis (56) metros; en dirección Oeste, se miden cuarenta (40) metros; limitando en el primer tramo con el lote número ochenta y uno (81); en el segundo tramo con la Avenida Primera de la misma finca de la cual fueron segregados y en el tercer tramo con la Avenida Segunda de la misma finca de donde fueron segregados; en dirección Norte, se miden cincuenta (50) metros limitando con el lote número setenta y ocho (78), de la finca de la cual fueron se-

gregados; en dirección Este, se miden veinte (20) metros limitando con el lote número ochenta y tres (83), de la misma finca de la cual fueron segregados; en dirección Norte, hasta llegar al punto de partida se miden seis (6) metros limitando con el lote número ochenta y tres (83) de la misma finca de donde fueron segregados, sobre el cual se ha construido una casa de un solo piso, de piso de mosaicos, paredes de bloques debidamente repellados y techo de aluminio acanalado, la cual colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está edificada; tiene su correspondiente piscina de cemento, paredes de bloques; casa que mide trece (13) metros cinco (05) centímetros de largo por diez (10) metros ochenta (80) centímetros de ancho ocupando una superficie de ciento cuarenta (140) metros cuadrados con noventa y cuatro (94) decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de trece mil seiscientos doce balboas con sesenta centésimos (B/13.612.60), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base de remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259". En todo remate el postor deberá para que su postura sean admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario, en Funciones
de Alguacil Ejecutor,

Ricardo Villarreal A.

L. 159072
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Gladys Cervantes Leal, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Lamberto F. Pérez R., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 158346
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 45

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Luis Enrique Vélez y a Francisca Buendía Castro, para que en el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho

en el juicio de Adopción de su menor hijo Luis Miguel Vélez Buendía, propuesto por los esposos Dimas Luis Baruco y Clemencia Hernández de Baruco.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a sus personas.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,
ARMANDO OCAÑA V.
El Secretario Ad-Int,
Roberto Soto.

L. 159006
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 362-66

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jacob Rivera Aizpurúa, vecino del Corregimiento de Cerrillos, San Juan, Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-127-2516, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-6298 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 24 hectáreas más 7.691.00 m², ubicada en Rincón Largo Corregimiento San Juan del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Porfirio Rosas;
Sur: Aura Jované de Sanmartín;
Este: Aura Jované de Sanmartín, Margarito García;
Oeste: Fulvio A. Vanegas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a 1º día del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

GENEROSO A. OLMOS.

La Secretaria Ad-Hoc,

Marilyn Aparicio.

L. 66665
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que la señora Inés de Gracia, vecina del Corregimiento de Bisvalle, Distrito de La Mesa, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-AV-18-170, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-0224, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas, ubicado en Bisvalle, Corregimiento de Bisvalle, del Distrito de La Mesa de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos Nacionales;
Sur: Carretera Interamericana;
Este: Ricardo González;
Oeste: Enrique Chevalier.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de.....o en el de la Corregiduría de Bisvalle y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los veinticuatro días del mes de septiembre de 1968.

El Funcionario Sustanciador,

MARCELO A. PEREZ.

El Secretario Ad-Hoc,

Gilberto E. Vissueti R.

L. 141806
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 364-66

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Bonifacia Ríos, vecina del Corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-11-670, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-2097 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9055.41 m², ubicada en La Guinza Corregimiento de Pedregal del Distrito de Boquerón de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Mateo Artunduaga;
Sur: Camino a Boquerón, Aparicio Ríos, Terreno de la Escuela;

Este: Demesio Vega;

Oeste: Luis Espinosa, Mateo Artunduaga.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en el de la Corregiduría de Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de la última publicación.

Dado en David a 19 día del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

GENEROSO A. OLMOS.

La Secretaria Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 66671

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 361-66

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ovidio Sánchez, vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-127-97, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-5076 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas con 4857.03 m², ubicada en Huesero Corregimiento San Juan del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Crispiliano Montenegro;

Sur: Abel De Gracia;

Este: Camino público de Huesero a Pueblito;

Oeste: Abel De Gracia.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 27 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

GENEROSO A. OLMOS.

La Secretaria Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 66613

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 134

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Augusto Nicolás Batista Medina vecino de El Manantial, Corregimiento de Manantial, Distrito de Las Tablas, portador de la Cédula de Identidad Nº 6-54-1418, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0804 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas más 2.796.2750 m², ubicada en Boca de Las Lajas corregimiento de El Manantial del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino del Manantial a Playa Boca de Las Lajas;

Sur: Camino del Manantial a Playa Boca de La Laja y terreno de José del Carmen González;

Este: Terreno de José del Carmen González;

Oeste: Terreno de Camilo Castellero y Camino de Manantial a Playa Boca de La Laja.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la Corregiduría de El Manantial y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 27 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 52201

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 083

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Mercedes Broce de Hombre, vecina de Panamá, Corregimiento de "Cabecera", Distrito de Panamá, portadora de la Cédula de Identidad Nº 7-2-1442, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0474 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas más 4767.67 m², ubicada en Río Salado, Corregimiento de La Palma del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Río Salado y Terreno de Fermín Broce;

Sur: Terreno de Catalino Cedeño;

Este: Terreno de Fermín Broce;

Oeste: Terreno de Erasmo Barrios y Río Salado.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la Corregiduría de La Palma y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 28 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 39767

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 365-66

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Martín Quiel Quiel, vecino del Corregimiento de Guacá, Distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-120-336 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-2585 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 21 hectáreas más 776.18 m², ubicada en Guacá Abajo Corregimiento Guacá del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Santiago Moreno, Quebrada Cacao;

Sur: Pablo González, Pedro A. Quiel;

Este: Pedro A. Quiel, Pablo González;

Oeste: Agustín Jaramillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de Guacá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a 19 día del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

GENEROSO A. OLMOS.

La Secretaria Ad-Hoc,

L. 66673
(Única publicación)

Marilyn Aparicio.

EDICTO NUMERO 135

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Jesusa Calderón García, vecina de Panamá, Corregimiento de "Cabecera", Distrito de Panamá, portadora de la Cédula de Identidad Nº 7-AV-93-788, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-1406 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9,344.21 m², ubicada en Las Huertas, Corregimiento de Los Santos del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Río La Villa;

Sur: Camino de Los Santos a Las Huertas;

Este: Terreno de Andrés Batista;

Oeste: Terreno de Santiago Gálvez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en el de la Corregiduría de "Cabecera" y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 29 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapiá.

L. 52081
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 363-66

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Rosa Guerra González, vecina del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Félix portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-40-98, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-4653-A la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas más 4806.89 m², ubicada en Cerro Brisa Corregimiento Juay del Distrito de San Félix de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Corotú a Las Mareas;

Sur: Río Juay, Gerinaldo Barria;

Este: Gerinaldo Barria, Camino de Corotú a Las Mareas;

Oeste: Severo Sanjur, Río Juay.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix o en el de la Corregiduría de Juay y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a 1º día del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

GENEROSO A. OLMOS.

La Secretaria Ad-Hoc,

Marilyn Aparicio.

L. 66667
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 359-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo Rivera Jr., vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-128-1565, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-2597 la Adjudicación a Título Oneroso,

de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 32 hectáreas con 3130.58 m², ubicada en la Isleta Corregimiento San Juan del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Santiago Antonio Jovanés Jr.;

Sur: Ángel Rojas, Jacob Rivera;

Este: Camino;

Oeste: Faustino Rojas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 26 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO.

La Secretaria Ad-Hoc,

Marilyn Aparicio.

L. 66595

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5-68

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Andrés Avelino Ocaña, panameño, de 33 años de edad, no porta cédula de identidad personal, soltero, agricultor, hijo de Dolores Ocaña y Felipa Vargas, nació en El Caño (Penonomé), por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo I del C. P. o sea por el delito genérico de hurto, para que en un término de 20 días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el art. 2343 del C. J., reformado por el 17 de la Ley 1ª de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:...

Por ello, el juez que suscribe Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Penal contra Andrés Avelino Ocaña, varón, panameño, de 33 años de edad, trigueño, soltero, hijo de Dolores Ocaña y Felipa Vargas, no porta cédula de identidad personal, nació en el Caño (penonomé) el 12 de enero de 1935, estudios primarios hasta tercer grado con residencia actual en Natá, calle Gaspar Espinosa casa S/N, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral de la causa que se celebrará oportunamente.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) Cristóbal R. de la Barrera, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades de orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Para notificar a Andrés Avelino Ocaña, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría, hoy veintitrés (23) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), a las nueve de la mañana, y copias del mismo se remite al Director de la Imprenta Nacional para que sea publicado por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Cristóbal R. de la Barrera

(Tercera publicación)